

collective bargaining agreement (contrato colectivo de trabajo)

Término

Término

collective bargaining agreement

Idioma

Inglés (Estados Unidos) (214)

Área Especialidad

Ciencias Sociales (405)

Disciplina

Derecho (513)

Temática

Derecho Laboral

Definición del término

A contract between an employing entity and a bargaining representative of its employees, typically a union.

Fuente / Autor (del término)

42 C.F.R. § 417.150 (2023). Recuperado el 30 de noviembre de 2023, de <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/42/417.150#:~:text=Collective%20bargaining%20agreement>

Contexto del término

§ 414. Right to copies of collective bargaining agreements

It shall be the duty of the secretary or corresponding principal officer of each labor organization, in the case of a local labor organization, to forward a copy of each collective bargaining agreement made by such labor organization with any employer to any employee who requests such a copy and whose rights as such employee are directly affected by such agreement.

Fuente / Autor (del contexto)

29 U.S.C. § 414 (2022). Recuperado el 30 de noviembre de 2023, de <https://www.govinfo.gov/app/details/USCODE-2022-title29/summary>

Español**Equivalente en español**

contrato colectivo de trabajo

Categoría gramatical

Nominal (221)

Variante de traducción

contrato colectivo

Información geográfica de la variante en español

México (Mex.) (192)

Definición del término en español

Contrato celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones (o uno o varios sindicatos de patrones), con objeto de establecer las condiciones conforme a las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos, según el Artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo.

Fuente / Autor (del término en español)

Ley Federal del Trabajo [LFT], Artículo 386, Diario Oficial de la Federación [DOF] 01-04-1970, últimas reformas 12-06-2015. Recuperado el 30 de noviembre de 2023, de <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/f74e29b1-4965-4454-b31a-9575a302e5dd/ley>

Contexto del término en español

Artículo 390.- El contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará el otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje o en la Junta Federal o Local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de presentación del documento lo remitirá a la Junta Federal o Local de Conciliación y Arbitraje.

El contrato surtirá efectos desde la fecha y hora de presentación del documento, salvo

que las partes hubiesen convenido en una fecha distinta.

Fuente / Autor (del contexto en español)

Ley Federal del Trabajo [LFT], Artículo 390, Diario Oficial de la Federación [DOF] 01-04-1970, últimas reformas 12-06-2015. Recuperado el 30 de noviembre de 2023, de <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/f74e29b1-4965-4454-b31a-9575a302e5dd/ley>